

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, solicita que decrete medida cautelar. Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2018-00021-00, seguido por la Sociedad Inversiones Arenas Serrano S.A.S.; en contra de Leidy Nataly Durán Rincón, Oscar Fabián Arenas Agudelo y Luis Antonio Durán Blanco.

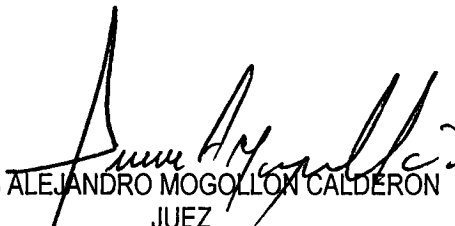
La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte (1/5), de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, así como los demás emolumentos que permita la Ley, y que devenga la demandada Leidy Nataly Durán Rincón, identificada con la CC. 1.098.773.631, quien labora en la Empresa ASEOCOLBA S.A. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 y ss., del Código Sustantivo del Trabajo. Líbrese el oficio correspondiente.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 0214 hoy,

7 DE JULIO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO